
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

26 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

Aplicación del artículo VI y del apartado c) del párrafo 4 de la Decisión de 1995 sobre Principios y Objetivos de la No Proliferación Nuclear y del Desarme Nuclear

Informe presentado por Polonia

Información del Gobierno de la República de Polonia sobre la aplicación del artículo VI del apartado c) del párrafo 4 de la decisión 1995 sobre Principios y Objetivos de la No Proliferación Nuclear y del Desarme Nuclear (sección titulada “Artículo VI y párrafos del preámbulo octavo a duodécimo” del Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares)

1. A raíz de los horriblos atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, la comunidad internacional en su conjunto debe hacer frente a los riesgos ampliados por la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vehículos portadores. La seguridad y la estabilidad internacionales, tanto a escala mundial como regional, están expuestas a esas amenazas. Los atentados terroristas del 11 de septiembre, han infundido un mayor sentido de urgencia a los esfuerzos comunes requeridos de todos los Estados para que se pongan de acuerdo colectivamente en adoptar nuevos instrumentos y mecanismos que garanticen la seguridad recíproca. Sin embargo, en el mudable ambiente de la seguridad mundial, el fortalecimiento de las normas internacionales y los instrumentos políticos para evitar la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vehículos de lanzamiento, constituye en el caso de Polonia una prioridad absoluta, por lo que hemos contraído el compromiso de reforzar los instrumentos multilaterales de no proliferación y de desarme.
2. Polonia acogió favorablemente la Declaración Conjunta de los Presidentes de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia sobre una nueva relación entre sus dos países durante el siglo XXI y toma nota de su adhesión a la Convención sobre Armas Biológicas y a la Convención sobre Armas Químicas así como la consolidación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
3. Polonia desea además recalcar la importancia y la urgencia de una inmediata entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y ha pedido a todos los Estados que aún no lo hubieren hecho que se adhieran al Tratado sin demora y sin condiciones, especialmente aquellos que figuran en la lista



de 44 Estados cuya ratificación es indispensable. Como Estado incluido en esa lista, Polonia ha cumplido con su obligación y ratificado el Tratado en 1999.

4. La Conferencia sobre el Desarme es para Polonia el único foro multilateral a disposición de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme. Ha decidido entablar, y de hecho ha entablado en 1998, negociaciones sobre un tratado no discriminatorio multilateral e internacional y efectivamente comprobable de producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración del Coordinador Especial en 1995, habida cuenta de los objetivos del desarme nuclear y de la no proliferación de armas nucleares. Junto con la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el inmediato inicio de las negociaciones del tratado que prohíba la producción de material fisionable constituye uno de los pasos indispensables para el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares.

5. La República de Polonia se adhiere plenamente a las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y reitera su apoyo a la revisión a fondo del Tratado. Por consiguiente, Polonia se incorpora plenamente a los preparativos de la Conferencia de Examen de 2005.

6. A los efectos exclusivos de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado, con objeto de impedir que la energía nuclear se desvíe de aplicaciones pacíficas hacia las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, Polonia aceptó las salvaguardias de conformidad con el Acuerdo concertado con el Organismo Internacional de Energía Atómica en 1972. Desde entonces, el sistema nacional de salvaguardias de material nuclear, supervisado por el organismo nacional competente, a saber el Organismo Nacional de Energía Atómica (OIEA), ha venido cooperando con el sistema central del OIEA en Viena. Para contribuir al fortalecimiento del sistema de salvaguardias, Polonia ratificó el 5 de mayo de 2000 el Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias. Ese mismo año, en el marco del Protocolo Adicional, se transmitieron declaraciones sobre objetivos, comprobadas actualmente por inspecciones del OIEA.

7. Polonia atribuye gran importancia a la aplicación de unos rigurosos sistemas de regulación de las exportaciones nacionales y a la cooperación con los sistemas internacionales de no proliferación. Somos miembros activos del Comité Zangger y del Grupo de Suministradores Nucleares.

8. Por último, Polonia desea también recalcar su participación activa en la cooperación internacional en apoyo del uso de la energía atómica con fines pacíficos en el seno del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Organización Europea de Investigaciones Nucleares de Ginebra, que es el centro físico de partículas más grande del mundo, así como del Instituto Conjunto de Investigaciones Nucleares de Dubna, Federación de Rusia.